

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria de la Compañía «Hijos de Francisco Miró y Cia., Sociedad Anónima», instada por la Entidad «S. Torras Domenech, S. A.», representada por el Procurador don Jaime Durban Minguell, se hace público a todos los efectos legales procedentes, que en la segunda convocatoria de la Junta general de acreedores, celebrada el día doce de agosto pasado, y en la que concurrieron acreedores cuyos créditos importaron la suma de cinco millones cuatrocientas setenta y un mil cuatrocientas veintisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos, que sobrepasa los dos quintos del pasivo de la Sociedad quebrada, que asciende a doce millones novecientos un mil cuatrocientas diecisiete pesetas con treinta y seis céntimos, fue votado favorablemente y por unanimidad el convenio presentado por dicha quebrada, el cual, copiado literalmente, es como sigue:

Proposición de convenio.—Que la Compañía Mercantil «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», presente a sus acreedores para solventar sus deudas y poner fin al juicio universal de quiebra que se le sigue por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad.

Primero.—«Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», por medio de la Comisión ejecutoria que se determina más adelante, pone desde ahora a disposición de todos sus acreedores, sin excepción alguna, el producto íntegro que se obtenga de la administración y liquidación o realización de los bienes que integran su activo, también sin excepción alguna.

Segundo.—Una vez cubiertos íntegramente los créditos con el producto de la administración y liquidación o realización de sus bienes, el resto de tal producto o los bienes que no hubieren sido realizados, quedarán de libre disposición de «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.». Si, por el contrario, el producto que se obtuviere por la administración y liquidación o realización de su patrimonio no bastare a cubrir el total importe de los créditos en su contra, «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», quedará enteramente saldada y finiquitada, con sus acreedores y sin derecho éstos a posterior reclamación, ya que desde ahora sus acreedores le condenan la parte de sus créditos que pudiere quedar sin cubrir con el producto de aquellos bienes.

Tercero.—El reparto entre los acreedores se hará en la siguiente forma y orden:

a) Se pagarán, ante todo, las costas del juicio de quiebra, tanto las producidas por el instante como por la quebrada, comprendidos los honorarios de Abogados y los derechos de Procurador.

b) Se pagarán a continuación los créditos que, por ministerio legal, gozan de preferencia, con arreglo a las normas que regulen dicha preferencia.

c) Y a continuación se pagarán los restantes créditos, sin preferencia alguna entre ellos.

Cuarto.—Para la efectividad y ejecución de lo establecido en los pactos anteriores, actuará desde el momento en que adquiera firmeza el convenio una Comi-

sión ejecutoria, integrada por tres miembros: dos designados por los acreedores y el tercero por la quebrada.

La Comisión ejecutoria actuará por mayoría de votos. Cada miembro de la Comisión tendrá un voto.

Quinto.—La Comisión ejecutoria ostentará la plena representación tanto de la Compañía «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», como de todos sus acreedores a los efectos de este convenio.

Por vía meramente enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar los bienes y negocios de «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», sin excepción alguna.

b) Liquidar o realizar los bienes de «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», por lotes o en conjunto, al contado o a plazos, aprovechando, según su buen criterio, las circunstancias del mercado.

c) Ejercitar cuantas acciones y derechos de toda índole correspondan a «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», tanto para la efectividad de los créditos a su favor como para la defensa de su patrimonio.

d) Percibir cuantas cantidades se obtengan por la administración y liquidación o realización de los bienes de «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», en la forma y por el orden establecidos en el pacto tercero.

f) Y en general realizar y llevar a cabo cuanto como titular de su patrimonio pudiera realizar y llevar a cabo «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.».

Sexto.—Sin perjuicio de que la Comisión ejecutoria ostente por este convenio la plena representación de «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», a los fines de facilitar el desarrollo de su cometido se obliga «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», a otorgar a favor de los miembros de la Comisión ejecutoria, dentro de los diez días siguientes al en que adquiera firmeza este convenio, escritura de poder ajustada a lo dispuesto en los anteriores pactos.

Dicho poder y, en general, el mandato conferido a la Comisión ejecutoria serán irrevocables en tanto se halle pendiente de cumplimiento este convenio.

Séptimo.—Aprobado y firme este convenio, quedará últimamente el juicio de quiebra contra «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.» y alzado y repuesto el auto por el que se le declaró en estado de quiebra necesaria.

Octavo.—Cumplido que haya sido este convenio quedará automáticamente rehabilitada civilmente «Hijos de F. Miró y Compañía, S. A.», con todos los efectos inherentes.

Barcelona a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Procurador de «Hijos de F. Miró y Compañía, Sociedad Anónima», firmado: Angel Quemada Herce.

En la Junta del referido día doce de agosto pasado, quedaron nombrados para la Comisión ejecutoria los siguientes:

«S. Torras Domenech, S. A.», representada por el Letrado don Arturo Garrido Herreros; «Don Juan Ramoní Esteve, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don José Piñol Rivera, e «Hijos de Francisco Miró y Compañía, S. A.», representada por don Angel Allende Carmona, don Abelardo Bosch Mora y don José Giol Bosch, si bien actuando conjuntamente dos de ellos.

Y al objeto de dar la debida publicidad a los acreedores que no concurrieron a dicha Junta, de conformidad a lo prevenido en el artículo 936 del Código de Comercio vigente, libro el presente edicto, que firmo en Barcelona a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis G. Puigmartí, Of.—9.127-C.

GRANADA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Luisa Láinez Vallejo, he acordado convocar a Junta general extraordinaria a todos los accionistas de la Sociedad Anónima «Productos Alimenticios Granadinos G. B. C.», para tratar de los siguientes asuntos que se incluyen en el orden del día:

Primero.—Nombramiento del Consejo de Administración.

Segundo.—Normalización de la vida de la Sociedad.

Tercero.—Nombramiento de expertos contables que realicen una investigación extraordinaria para aclarar la situación de la Sociedad y los extremos o anomalías que por los socios sean sometidos a su examen.

Para dicha Junta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, y será presidida por don Antonio Rivera Rodríguez, se ha señalado el día 9 de octubre próximo y hora de las once.

Y para que sirva de citación en forma, se publica el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y diario «Ideal» de esta provincia.

Dado en Granada a 9 de septiembre de 1969.—El Juez, Antonio del Moral Martín. El Secretario.—2.909-3.

LINARES

Don Carlos de la Haza Cañete, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Linares (Jaén).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 65/1969, sobre reclamación de 68.000 pesetas, importe del impago de rentas, instados por don Eduardo Jover Cañas, contra don Alvaro José Medina Ruiz, mayor de edad, industrial, cuyo estado civil y domicilio actual se desconocen, y en su virtud, y por medio del presente, se notifica y emplaza al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en el juicio, bajo el apercibimiento de que si no compareciere, dentro del término señalado, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados de este Juzgado las demás providencias que se dicten.

Dado en Linares a 5 de septiembre de 1969.—El Juez, Carlos de la Haza Cañete. El Secretario.—9.134-C.

MADRID

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, se-

fiado con el número 367 de 1969, promovido por doña Esther Diaz Braun, mayor de edad, casada, Profesora y de esta vecindad, con domicilio en Pilar de Zaragoza, número 3, representada por el Procurador señor Morales Vilanova, para la declaración de ausencia de su esposo, don José Miguel Candara García-Monco que se ausentó para Méjico en el mes de septiembre de 1962, desconociéndose su paradero.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro.—El Secretario.—3.779-C.

y 2.º 20-9-1969

*

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 14 de los de Madrid

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario, regulado por la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión, con el número 54 de 1968, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción», representado por el Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, contra la Entidad «Edezma, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez término de diez días y sin subjección a lipo, las dos máquinas hipotecadas que a continuación se reseñan, las cuales fueron tasadas por las partes en un millón seiscientas setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas la primera, y en un millón ochocientas cuarenta y cinco mil pesetas, la segunda, en la escritura base del procedimiento:

Primera.—Un tractor «Allis Chalers», modelo 350, Diesel oruga, con motor Allis Chalers, modelo D-350, Diesel oruga, seis cilindros, cuatro válvulas en cabeza, aspiración natural e inyección directa, en potencia regulada de 175 HP a 1.500 r.p.m. engrase forzado, embrague principal en baño de aceite, embrague de dirección de control hidráulico, transmisión por contramovimiento de engranajes de engrase a presión, con cinco velocidades de avance y tres velocidades de retroceso, de acelerador pedal, trocha 74", oruga de 38 calabones con zapatas de pesaña alta de 22" de ancho, de acero térmicamente tratado, ajuste hidráulico de tensión de oruga, sobre seis rodillos inferiores y ruedas tensoras con cojinetes de bolas cónicas de cierre positivo, dos rodillos superiores, ruedas motrices y sensores enterizas, guardas enterizas de longitud total en las dos caras interior y exterior de las guías de los rodillos inferiores, coraza completa de cárter y transmisión, guardas en las ruedas motrices y guardas de eje tensor, tubo de escape tipo giratorio, silencioso, bloqueo de pedal de freno, equipo eléctrico de 24 voltios para arranque y alumbrado incluyendo luces delanteras y luz trasera, ventilador expulsión, manómetro de presión de aceite, termómetro, amperímetro, cuentahoras en el motor y juego de herramientas, número de serie 300034 número de motor 301.034.

Equipo completo de Arledezer hidráulico, con bomba y depósito de montaje frontal, en tamaño 4.013 metros por 0.978 metros, con cuchilla central reversible y extremos reemplazables, para un ángulo máximo de 33°.

Un Ripper de accionamiento y control hidráulico, con un solo brazo de punta cambiabile, provisto de dos cilindros de doble efecto, para trabajar en penetración máxima y mínima en sus dos posiciones extremas de 800 por 1.490 milímetros.

Segunda.—Una pala excavadora-cargadora, marca «Caterpillar», modelo 977-H,

serie 53 A 6821, equipada con cucharón cantera.

Un escarificador de accionamiento hidráulico marca «Caterpillar», modelo 977, serie 57-D-2735.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—General Castaños, 1, primero—, el día nueve de octubre próximo, a las doce de su mañana, estableciéndose como condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta todos los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 15 por 100 de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, están de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Que conforme a la diligencia de posesión se considera la maquinaria depositada en los almacenes «Mallorca Ducks», sitos en el polígono industrial «La Victoria», en Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—9.128-C.

VILLACARRILLO

Don Manuel Valle García, Juez comarcal, en funciones del de Primera Instancia del partido de Villacarrillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 67 de 1969, se siguen autos sobre declaración de quiebra necesaria, a instancia del Procurador don Jerónimo Garvín Mesa, en nombre y representación de doña Carmen Elja Tirado, mayor de edad, viuda de don Manuel Villén Priego, propietaria y vecina de Rute, contra doña Purificación Leal Moreno, viuda de Labrador, comerciante, dedicada al de aceites, con establecimiento en Sorihuela del Guadalimar (Jaén), y en la pieza primera, por providencia de fecha de hoy, se ha acordado convocar a los acreedores a la primera Junta general, que se celebrará en el local de este Juzgado, el día 9 de octubre próximo, a las diez horas.

Y por medio del presente se convoca a la referida Junta a los acreedores desconocidos los cuales deberán asistir a la misma con el título de su crédito.

Dado en Villacarrillo a 8 de septiembre de 1969.—El Juez, Manuel Valle García.—El Secretario.—9.156-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos de delitos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

LAZARO VAZQUEZ, Juan; hijo de Ramiglo y de Pastora, nacido el 5 de marzo de 1945, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en Sevilla, barriada de la Paz, calle 37, número 26, soltero, marino de la Armada; procesado en la causa número 4 de 1969 por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado número 7 de la Jurisdicción Central del Ministerio de Marina, en Madrid.—(4.406.)

MACHIN GARCIA, Marcelo; hijo de José y de Dolores, natural de Valverde-Hierro (Tenerife), soltero, estudiante, ac-

tualmente reside en Sagersborggade, 13 III t. h.-2.200, Copenhague (Dinamarca); al que se le sigue expediente por falta grave de no incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas.—(4.408.)

GUY LISTER, Anthony; hijo de Guy y Ana, natural de Southanton (Inglaterra), nacido el 26 de octubre de 1940, soltero, con pasaporte británico número 868.205, expedido en Londres en 17 de julio de 1966, cuyo último domicilio conocido lo fué en esta ciudad, 75 Victoria Street, y

ROBERT GRAHAM, Michael; nacido el 15 de junio de 1948 en Epping (Inglaterra), del que se desconocen otros datos; procesados en la causa número 55 de 1968 por robo; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(4.409.)

Juzgados civiles

PASSOLA GUARDIA, Vicente; natural de Ripoll, decorador, de treinta y ocho años, hijo de Emilio y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, 177, 3.º, 4.º; acusado en diligencias preparatorias número 113 de 1969 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(4.400.)

LOPEZ MORA, Pedro; hijo de Pedro y de Amalia, natural de Badajoz, soltero, camarero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Badajoz; procesado en el sumario número 60 de 1968 por atentado a la Autoridad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró dentro del término de diez días.—(4.402.)

PEREZ PELAEZ, Rafael; natural de Almonte (Huelva), hijo de Rafael y de Juana de diecinueve años, soltero, electricista domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pintor Tapiró, número 11; procesado en el sumario número 441 de 1967 por robo.—(4.370.)

JORODOVICH ESTANCOVICH, José; natural de Caldetas (Barcelona), hijo de Amadeo y de Ana, de veintidós años, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ulldesona, número 39; procesado en el sumario número 3 de 1968 por robo.—(4.371.)

CABALLERO GOMEZ, Antonio; natural de Córdoba, hijo de Francisco y de Rafaela, de cuarenta y ocho años, casado, mozo de almacén, domiciliado últimamente en Cornellá de Llobregat, avenida San Ildefonso, número 16, bajo; procesado en el sumario número 160 de 1966 por lesiones.—(4.373.)

SALAS CASTENERO, Jesús; natural de Valverde de la Jara (Cáceres), hijo de Víctor y de Benita, de veintidós años, soltero, empleado, domiciliado últimamente en Martorell, calle Dalt, número 28; procesado en el sumario número 236 de 1967 por tentativa de abusos deshonestos.—(4.373.) y

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Permanente de Melilla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1.465 de 1966, José Torres Galindo.—(4.407.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 4 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 20 de 1968, Alejandro Hernández Pérez.—(4.408.)